



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 02 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 194-2024-R.- CALLAO, 02 DE MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s E2042103 y E2042105) del 10 y 26 de abril de 2024, respectivamente, por medio de los cuales el Comité de Capacitación del Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega” solicitan auspicio para la realización del Curso de Actualización en el Manejo Clínico y Humanizado del Paciente Crítico en la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el escrito del visto el Comité de Capacitación en Conmemoración a su Aniversario comunica que está organizando el Curso de Actualización en el Manejo Clínico y Humanizado del Paciente Crítico en la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios, evento que tiene como objetivo potenciar los conocimientos, habilidades e intervenciones del personal de salud en el manejo de enfermedades críticas y el cuidado humanizado, a desarrollarse el 9 y 10 de mayo del 2024 de manera virtual por lo que solicitan el auspicio para el citado evento;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficios N°s 290 y 291-2024-OCRI-UNAC del 12 de abril de 2024, informó que *“Al respecto, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” modificada por resolución N° 1060-2011-R, ítem 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico, establece que: a. Los organizadores deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el Auspicio Académico del evento académico y/o científico que desean desarrollar: - Establecer el número de créditos correspondiente al evento. El mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado. - Establecer con precisión la duración del evento. Deberá contener la distribución horaria para las actividades teóricas y prácticas, o de fase presencial y no presencial, cuando sea pertinente. - Definir la Programación de las actividades. - Definir la relación de expositores participantes y de los temas a exponer. En el presente caso, el evento académico materia de auspicio consigna 0.5 créditos, a realizarse el día 09 de mayo 2024 y, de acuerdo a lo indicado en la directiva vigente, el mínimo de créditos para el auspicio académico es de 1,0 créditos, motivo por el cual se remite a su despacho, para conocimiento y fines.”*”;

Que, en tal sentido, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 501-2024-OAJ del 30 de abril de 2024, señaló que *“(…) teniendo en consideración lo opinado por la Oficina de Cooperación y de Relaciones Internacionales (...) OPINA que: 1) PROCEDE OTORGAR el auspicio académico para el “CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO CLÍNICO Y HUMANIZADO DEL PACIENTE CRÍTICO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS”, a realizarse los días 9 y 10 de mayo del 2024; organizado por la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios del Hospital II Lima Norte Callao Luis Negreiros Vega, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente, salvo mejor parecer.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N° 290 y 291-2024-OCRI-UNAC de fecha 12 de abril de 2024; Informe Legal N° 501-2024-OAJ de fecha 30 de abril de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° **005-2024-AUSP-UNAC**, para la realización del **“CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO CLÍNICO Y HUMANIZADO DEL PACIENTE CRÍTICO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS 2024”** a realizarse los días 09 y 10 de mayo de 2024, con una duración de dieciséis (16) horas académicas equivalente a un (1) crédito académico, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2° **SOLICITAR**, al Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega” la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega”, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega”,
cc. Vicerrectores, FCS, OPP, OCRI, OCell y archivo.